



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 241

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se exime totalmente el pago de las contribuciones que se indican, de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 2

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Acuerdo de modificación del sistema de datos personales denominado, “Expedientes Relativos a Quejas y Procedimientos ante Juzgados Cívicos” 5

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Código de Conducta 8

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Múltiple Nacional, número 30001030-003-2020.- Convocatoria No. 03/2020.- Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y verificación ambiental 15

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Grupo de Regulación y Negocios, S.C. 16
- ♦ **Edictos (2)** 17
- ♦ **Aviso** 19

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME TOTALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 21, apartado A, numeral 5, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, 10, fracción II, 11, 12, 16, fracciones II y VI, 20, 21 y 27, fracciones III, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44, fracción I, 112, 179, fracciones I y II, 181, apartados A, fracciones I y II y B, fracciones I y II, 182, fracciones I, III y IV, 185, 186, fracción VII, 188, 196, 198, fracción I, 233, 234 y 235, fracciones II y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, y 1º, 2, 7º, fracción II, 13, 15 y 153, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que es prioridad para esta administración promover la vivienda social, popular y de trabajadores terminando con la corrupción y el clientelismo; promoviendo nuevos modelos de vivienda en conjunto con la iniciativa privada, generando más y mejores opciones para las personas de la Ciudad, consagrando de esta manera el derecho a una vivienda digna, adecuada e incluyente.

Que se requiere generar los incentivos necesarios para que se lleve a cabo el desarrollo de vivienda incluyente social en el mercado inmobiliario de la Ciudad, respetando usos de suelo y generando la infraestructura adecuada y suficiente para la prestación de los servicios públicos que la población de la Ciudad demanda, con base en el desarrollo sustentable y en armonía con el medio ambiente

Que esta Administración pretende implementar un Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024, como parte de la política pública en la materia, con la finalidad de aminorar los efectos de la gentrificación y encarecimiento del suelo que en los últimos años se han incrementado, lo que ha generado que las familias de menores ingresos se vean obligadas a vivir fuera de la Ciudad.

Que la Jefa de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, cuenta con facultades para expedir Resoluciones de Carácter General, para eximir totalmente el pago de las contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, y que en el presente caso se traduce en apoyar a la ciudadanía en la obtención de más y mejores condiciones de vivienda, consolidando así su derecho constitucional a una vivienda digna, adecuada e incluyente, estimando indispensable el otorgamiento de beneficios fiscales que promuevan el acceso a una vivienda, a fin de que puedan consolidar su patrimonio y el de su familia, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME TOTALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto beneficiar a los promoventes pertenecientes al Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con el desarrollo de vivienda incluyente.

SEGUNDO.- Se exime el 100% del pago de las contribuciones que se indican, establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (art. 112).
- II. Verificación del informe preventivo de impacto ambiental (art. 179, fracción I).
- III. Evaluación de la manifestación de impacto ambiental (art. 179, fracción II).
- IV. Instalación de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo (art. 181, apartados A, fracciones I y II y B, fracciones I y II).
- V. Estudio de la solicitud y de la documentación técnica, administrativa y legal para el trámite de la obtención de la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso (art. 182, fracción I).
- VI. Autorización para uso de las redes de agua y drenaje o modificar sus condiciones de uso (art. 182, fracción III).
- VII. Estudio de la solicitud y de la documentación técnica, administrativa y legal para el trámite y obtención de la autorización e instalación de una toma de agua de diámetro de entrada más grande que la ya existente (art. 182, fracción IV).
- VIII. Registro, análisis y estudio manifestación de construcciones tipo “A”, “B” y “C” (art. 185).
- IX. Expedición de licencias de demoliciones (art. 186, fracción VII).
- X. Expedición de licencia de subdivisión, relotificación o fusión de predios (art. 188).
- XI. Inscripción, anotación o cancelación de asiento practicado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (art. 196).
- XII. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único (art. 198, fracción I).
- XIII. Servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública (art. 233).
- XIV. Servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles (art. 234).
- XV. Dictamen de estudio de impacto urbano (art. 235, fracción II).
- XVI. Certificado único de zonificación de uso del suelo (art. 235, fracción III).

TERCERO.- Los beneficios fiscales otorgados en la presente Resolución serán aplicables únicamente respecto de las contribuciones generadas a partir de la publicación de la presente Resolución y que tengan por objeto la implementación del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024.

CUARTO.- Para acceder a los beneficios que otorga la presente Resolución, los promoventes deberán acudir ante las autoridades administrativas responsables de prestar o realizar los servicios y trámites mencionados en el numeral Segundo de la presente Resolución, y presentar la Constancia de Aprobación emitida de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024, con la cual acreditan su participación en el Programa referido, o en su caso realizar el procedimiento a través del siguiente portal electrónico <http://tramites.cdmx.gob.mx/regeneracion-urbana>.

QUINTO.- Las autoridades administrativas encargadas de llevar a cabo los servicios y trámites referidos en el numeral Segundo del presente instrumento, deberán tomar las medidas conducentes para la debida aplicación de la presente Resolución.

SEXTO.- Una vez realizado el servicio o trámite los promoventes deberán ingresar al siguiente portal electrónico <http://tramites.cdmx.gob.mx/regeneracion-urbana>, y registrar la aplicación de los beneficios fiscales otorgados, de conformidad a los procedimientos establecidos en el portal mencionado.

SÉPTIMO.- No procederán los beneficios establecidos en esta Resolución, cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la exención, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

NOVENO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el referido Código Fiscal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

DÉCIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación de la presente Resolución, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de Ciudad de México y hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- La aplicación de los beneficios fiscales otorgados a través del portal electrónico <http://tramites.cdmx.gob.mx/regeneracion-urbana>, estará sujeta a la habilitación del mismo, de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno el 31 de octubre de 2019. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.**

CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, fracción XI, 11, fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso F, 21 fracción I y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con las Direcciones de Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Regularización Territorial.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, a la que de acuerdo a los artículos 2, 13 fracciones I, VIII; 14, 26, 27, 28 fracciones I a la VIII, X a la XIX; 36 al 38, 48, 53, 82 al 96 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, las personas podrán presentar quejas orales o por escrito ante la Persona Juzgadora, por hechos constitutivos de probables infracciones, conocer y resolver sobre la responsabilidad de las personas presuntas infractoras, además de lo dispuesto en el artículo 234 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los artículos 1, 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano la protección de datos personales, asimismo precisan que los titulares de los datos personales tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, ante las autoridades que detentan esa información.

Que el artículo 7, inciso D numeral 1, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley; su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados deberán asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable y que será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Que en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su capítulo I, artículo 49, fracción V, establece la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las personas que presenten alguna queja por comisión u omisión de faltas administrativas contempladas en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México en los 75 Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS CÍVICOS”.

Único: Se modifica el Sistema de “Expedientes relativos a quejas y procedimientos ante Juzgados Cívicos, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del sistema

Sistema de Datos Personales “Expedientes relativos a los procedimientos por queja ante Juzgados Cívicos de la Ciudad de México”

La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo. “Proteger los datos de las personas que presenten alguna queja por comisión u omisión de alguna o algunas faltas administrativas contempladas en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México en los 75 Juzgados Cívicos de la Ciudad de México para dejar a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que estimen pertinente, así como garantizar sus Derechos Humanos”.

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los Órganos de Control Interno, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o trates datos personales. Personas que presenten alguna queja ante algún Juzgado Cívico de la Ciudad de México.

La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

Datos Identificativos: Nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (alfa - numérico credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, firma, número identificador OCR (anverso de la credencial de elector emitida por el INE) y folio nacional (anverso credencial del INE), nacionalidad, número de pasaporte o cartilla militar (hombres), video, Edad, número de licencia, estado civil.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos académicos: Grado de estudios.

Datos laborales: Número de placa, adscripción y cargo.

Datos de relaciones familiares: Nombre de padres (PADRE O TUTOR).

Datos sobre la salud de las personas: Certificado médico.

Datos de carácter obligatorio: Todos son obligatorios

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

Usuarios:

- Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.
- Subdirección de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos.
- Jefatura de Supervisión y Control.
- Jefatura de Unidad Departamental de Cultura de la Legalidad y Registro.
- Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Quejas.
- 75 Juzgados Cívicos de la Ciudad de México.

Encargados:

- Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Candelaria de los Patos S/N, Col. 10 de mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C. P. 15290, Ciudad de México, Tels: 53458036/8042/8044; correo electrónico ut.consejeria@gmail.com; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 56364636.

Nivel de seguridad: Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales “**Expedientes relativos a los procedimientos por queja ante Juzgados Cívicos de la Ciudad de México**”, en coordinación con el Enlace de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de dos mil diecinueve.

(Firma)

DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL
Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ Alcalde del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción I, V párrafo primero y segundo, VI inciso c) y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral I, 53 apartado A, numerales 1 y 12 fracciones XIII y XV; Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X y XLV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 16, 29 fracción XIII, 30, 31 fracciones I y III, 38 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

CONTENIDO

- I.- GLOSARIO
- II.- INTRODUCCIÓN
- III.- MARCO NORMATIVO
- IV.- VISIÓN
- V.- MISIÓN
- VI.- EJES RECTORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
- VII.- OBJETIVO
- VIII.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- IX.- PRINCIPIOS Y VALORES
- X.- CÓDIGO DE CONDUCTA

I.- GLOSARIO

Además de las definiciones que expresamente señala el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, para efectos de este Reglamento, se entiende por:

Alcaldía: Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc.

Código de conducta: Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019.

Función Pública: La Administración Pública.

Gestión Pública: Administración Pública de la Ciudad de México.

Servidor Público: Toda persona desempeñe un empleo cargo o comisión, dentro de la alcaldía Cuauhtémoc.

II.- INTRODUCCIÓN

El presente código de conducta de la alcaldía Cuauhtémoc establece el marco normativo integrado por valores, principios y reglas a seguir por las personas servidoras públicas pertenecientes de este órgano político administrativo, con la finalidad de desarrollar una conducta digna en el ejercicio de sus funciones como parte integrante de la administración pública de la Ciudad de México.

Especificando de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas en la alcaldía aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México

Estos principios rectores, valores y reglas de integridad se vinculan de manera intrínseca con la misión, visión, objetivos y atribuciones del órgano político administrativo en Cuauhtémoc; con la finalidad de generar mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas en su actuar.

El servidor público deberá de observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad eficacia, disciplina, profesionalismo, economía, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad y equidad en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

III.- MARCO NORMATIVO

- I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Constitución Política de la Ciudad de México.
- III.- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- IV.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.
- V.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- VI.- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- VII.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- VIII.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- IX.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- X.- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- XI.- Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XII.- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- XIII.- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
- XIV.- Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

IV.- MISIÓN

Ser una Alcaldía segura, sustentable, abierta, innovadora, transparente, productiva, humana y social que brinde a la comunidad una Alcaldía digna de todos sus habitantes y visitantes, haciendo eficientes los recursos disponibles.

V.- VISIÓN

Ser una institución ejemplar que ofrezca a los ciudadanos soluciones inmediatas y de calidad, así como espacios ordenados y seguros, con una gestión transparente; con participación ciudadana; contribuyendo con un mejor desarrollo económico y social de la Alcaldía.

VI.- EJES RECTORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

La alcaldía Cuauhtémoc se compone en esencia de seis ejes rectores:

1. Alcaldía Segura;
2. Alcaldía Sustentable;
3. Alcaldía Abierta, Innovadora y Transparente;
4. Alcaldía Productiva;
5. Alcaldía Humana y
6. Alcaldía Social.

Éstos enuncian los objetivos generales; los objetivos específicos de cada uno de los ejes planteados corresponden a las metas concretas, producto de la transformación de la realidad.

Con la finalidad de que la Alcaldía eleve el nivel de la calidad de vida a sus habitantes, que sea más humana, más segura, más sustentable, más productiva, más social y más abierta, innovadora y transparente, que nos conduzca hacia las buenas prácticas, valores y principios de un gobierno democrático, participativo y representativo que busca poner el ejemplo con sus acciones.

VII.- OBJETIVO

El presente Código de Conducta de la alcaldía Cuauhtémoc, tiene como objetivo que las personas servidoras públicas conozcan y respeten los valores, así como los principios éticos contenidos en el presente ordenamiento, permitiendo así un ejercicio adecuado de la función pública.

Que el servidor público tenga a su disposición un modelo conductual que le permita resolver posibles problemas éticos y de conducta que se presenten en el desarrollo de sus funciones.

Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidores públicos en la alcaldía Cuauhtémoc.

VIII.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta será aplicable y de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas que desempeñen cualquier empleo cargo o comisión dentro del órgano político administrativo en Cuauhtémoc.

IX.- PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

Los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la Administración Pública dentro de la alcaldía Cuauhtémoc son los siguientes:

1.- LEGALIDAD: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2.- HONRADEZ: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3.- LEALTAD: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4.- IMPARCIALIDAD: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5.- EFICIENCIA: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6.- ECONOMÍA: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7.- DISCIPLINA: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8.- PROFESIONALISMO: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

9.- OBJETIVIDAD: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10.- TRANSPARENCIA: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

11- RENDICIÓN DE CUENTAS: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12.- COMPETENCIA POR MÉRITO: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

13.- EFICACIA: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14.- INTEGRIDAD: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

15.- Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES

Los valores que orientan el Servicio Público realizado en la Administración Pública dentro de la alcaldía Cuauhtémoc son los siguientes:

1.- INTERÉS PÚBLICO: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2.- RESPETO: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad

que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5.-EQUIDAD DE GÉNERO: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6.-ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7.- COOPERACIÓN: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8.- LIDERAZGO: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

X.- CÓDIGO DE CONDUCTA

ACTUACIÓN PÚBLICA

- a) Las personas servidoras públicas de la alcaldía Cuauhtémoc, durante el desempeño de su empleo cargo o comisión, respetarán en todo momento las Leyes, Reglamentos y Disposiciones legales que rigen la administración pública de la Ciudad de México.
- b) Mantener una conducta honesta, respetuosa, y cordial durante el desempeño de sus labores.
- c) Realizar de manera adecuada el ejercicio sus funciones y facultades que les fueron conferidas.
- d) Informar a sus superiores jerárquicos o a la autoridad competente inmediata cualquier hecho o acto que vulnere las garantías laborales dentro de los centros de trabajo.
- e) Brindar atención y orientación adecuada a los usuarios o al público en general, sobre los programas y trámites competentes en la alcaldía Cuauhtémoc.
- f) Abstenerse de realizar cualquier acto de corrupción en el ejercicio de sus funciones.
- g) Utilizar correctamente los recursos humanos, materiales, y financieros.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Las personas servidoras públicas de la alcaldía Cuauhtémoc se regirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de que se le brinde a los ciudadanos información relacionada con la gestión pública.
- b) Permitir el acceso a la información pública, cumpliendo con los criterios de carácter público, reservado o confidencial.
- c) Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones y facultades que desempeñan en el servicio público.
- d) Atender oportunamente la información solicitada de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales correspondientes.
- e) Proteger la información clasificada como reservada o confidencial.
- f) No hacer mal uso de la información resguardada con fines personales.

CAPITAL HUMANO

- a) Las personas servidoras públicas de la alcaldía Cuauhtémoc implementaran un trato respetuoso, honesto, colaborativo, prevaleciendo siempre el diálogo para la solución de conflictos que se puedan presentar en el desempeño de sus funciones.
- b) Fomentar el cumplimiento de los derechos laborales de los Servidores Públicos.
- c) Implementar un ambiente laboral digno, respetuoso y funcional dentro de los espacios de la Alcaldía.
- d) Orientar las tareas de los servidores públicos con respeto y cortesía.
- e) No disponer del personal adscrito a la alcaldía Cuauhtémoc para realizar funciones ajenas a las del servicio público.
- f) Participar en los eventos deportivos, artísticos y culturales que implemente la alcaldía Cuauhtémoc.
- g) Abstenerse de ejercer funciones y facultades no conferidas en el desempeño de su empleo cargo o comisión.
- h) Crear condiciones de trabajo seguras de colaboración, y diálogo entre los servidores públicos.
- i) Acatar las disposiciones contenidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las Condiciones Generales del Trabajo del gobierno de la Ciudad de México.

DERECHOS HUMANOS

- a) Las personas servidoras públicas de la alcaldía Cuauhtémoc tendrán como eje fundamental de su actuar el respeto irrestricto a los derechos humanos.
- b) Promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.
- c) No excluir o tener trato diferenciado por razones de nacionalidad, genero, religión, preferencia sexual, edad o discapacidad a servidores públicos, usuarios y público en general.
- d) Acatar las recomendaciones realizadas por los organismos protectores de derechos humanos.
- e) Evitar agredir, vejar, acosar, intimidar, discriminar, extorsionar y cualquier otra conducta que menoscabe la dignidad humana, plasmada en los derechos humanos de cada persona.
- f) Prevenir actos de violencia y acoso sexual, entre los servidores públicos, usuarios y público en general dentro de la Alcaldía.

g) Denunciar ante la autoridad competente cualquier tipo de acoso sexual y laboral que se genere dentro de las oficinas de la alcaldía Cuauhtémoc.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

a) Los Servidores Públicos encargados de dirigir planear y ejecutar los programas gubernamentales, se regirán por los principios de legalidad, honradez e imparcialidad, en la aplicación de estos.

b) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.

c) Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes. Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal.

d) Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna.

e) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

CONFLICTO DE INTERESES

a) Las personas servidoras públicas se conducirán con diligencia, rectitud, imparcialidad, legalidad y respeto en el ejercicio de sus funciones evitando en todo momento participar en asunto en que exista conflicto de intereses que afecte a la adecuada gestión pública de la alcaldía Cuauhtémoc.

b) Los Servidores Públicos de la alcaldía Cuauhtémoc durante el desempeño de su empleo cargo o comisión, evitaren participar en tareas que por motivos de interés personal o de negocios, pueda afectar el patrimonio de la alcaldía Cuauhtémoc.

c) Se abstendrá de brindar información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.

d) Se abstendrá de entregar o permitir la entrega de apoyos de programas competencia de la Alcaldía de manera diferente a la establecida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento en la disposición DÉCIMA SEGUNDA del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, el L.C.P. Tomás Limón Lepe, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del oficio SCG/OIC/ACUH/1425/2019 del cuatro de octubre de dos mil diecinueve, aprueba el presente Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedando sin efecto el Código de Ética y Conducta publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de mayo de 2016.

TERCERO.- Publicase en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2019.
(Firma)

ALCALDE EN CUAUHTÉMOC
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Venustiano Carranza
Licitación Pública Múltiple Nacional

Convocatoria No. 03/2020

La **Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículo Segundo del “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Múltiple Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Múltiple Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-003-2020	\$1,500.00	17/Diciembre/2019 14:00 horas	17/Diciembre/2019 17:30 horas	20/Diciembre/2019 11:00 horas	26/Diciembre/2019 11:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de Medida
1	3551000002	Contratación de los Servicios de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular”			1	Contrato
2	3921000999	Contratación de los Servicios de “Verificación Ambiental”			1	Contrato

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **13, 16 y 17 de Diciembre de 2019**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SRIA. DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GDMX**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la prestación de los servicios, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2019

(Firma)

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO DE REGULACIÓN Y NEGOCIOS, S.C. AVISO DE TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD

Con fecha 01 de octubre del año 2019, GRUPO DE REGULACIÓN Y NEGOCIOS, SOCIEDAD CIVIL llevó a cabo una Junta de Socios, mediante la cual acordaron entre otros puntos, transformar la sociedad de una **Sociedad Civil** a una **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** y consecuentemente, reformar totalmente los estatutos de la sociedad.

En este acto, se exhibe el Balance General de GRUPO DE REGULACIÓN Y NEGOCIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes Sociedad Civil, al 01 de octubre del año 2019.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	123,407	Proveedores	0
Clientes	38,280	Acreedores Diversos	22,440
Deudores Diversos	0	IVA por Trasladar	5,279
Impuestos a Favor	35,471	Impuestos y Cuotas por Pagar	9,421
IVA por Acreditar	2,591	Anticipo a clientes	54,577
Impuestos Anticipados	12,792		
Total de Activo Circulante	212,541	Total de Pasivo a Corto Plazo	91,717
		Total de Pasivo	91,717
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Mobiliario y Equipo de Oficina	22,000	Capital Social	10,000
Equipo de Transporte	0	Resultados de Ejercicios Anteriores	385,447
Equipo de Computo	68,023	Resultado del Ejercicio	218,190
Edificio	0		
Depreciación	55,590		
Depósitos en Garantía	22,000		
Total de Activo no circulante	56,433	Total de Pasivo Contable	177,256
Total de Activo	268,974	Total de Pasivo + Capital	268,974

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019.

(Firma)

Luis Guillermo Ramírez Pérez.
Gerente.

EDICTOS

COLONIA SANTA MARTHA EDICTO

La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a través de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, dependiente de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales: notifica el aseguramiento de los vehículos que se enlistan a continuación:

- 1.- Vehículo de la marca Ford, tipo Pick Up Ranger, modelo 1979, color blanco y rojo, serie número X15HKFB4043, motor de procedencia extranjera y número de placas LTV -83-15.
- 2.- Vehículo marca Honda, tipo Pilot, modelo 2006, color blanco, número de serie 5FNYF18526B802146, motor J35A91527080, sin placas de circulación.
- 3.- Vehículo marca Toyota, tipo Sienna, modelo 2007, color gris, con número de serie 5TDZK22C87S003658, motor 2GR 0255904 y placas de circulación NEF-38-18
- 4.- Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2007, color blanco, con número de serie 3N1EB31S37K364694, motor número GA16736781W y placas de circulación 53-49- JFF.
- 5.- Vehículo marca Volkswagen, tipo Atlantic, modelo 1985, color gris, número de serie 16F0208128, motor ER 147245, sin placas de circulación.
- 6.- Vehículo marca Nissan, tipo Juke/5PTAS, modelo 2012, color vino, número de serie JN1AF55C5CT001122, numero de motor MR16* 121954A* y placas de circulación C69-AUT
- 7.- Vehículo marca Honda, tipo Civic, modelo 2018, color azul rey, número de serie 19XFC1697JE600147, motor L15B7-3004010 y placas de circulación NFB-77-30.

Al interesado o Representante Legal o quien manifieste tener algún derecho sobre los mismos, haciéndose también de su conocimiento que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre cualquiera de los vehículos citados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de noventa días naturales** siguientes al de la presente notificación, podrían causar **abandono** a favor de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, asimismo los vehículos referidos se encuentran asegurados en la Carpeta de Investigación **CI-FDTP/TP-1/UI-1C/D/0059/05-2018**, por personal de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, ubicada en Doctor Gral. Gabriel Hernández 56, 1° piso Col. Doctores Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 131, 231 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales, siendo para cualquier aclaración e información que los interesados deberán presentarse en la Agencia FTP3-3 Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas que se encuentra en el domicilio citado en el presente edicto.

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2019

La C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. Rosalinda Valencia Peralta

JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**Procesos civiles o administrativos 253/2019****EDICTO**

En el expediente **253/2019-P.C.** relativo al **JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS**, promovido por **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES** en contra de **ZURICH FIANZAS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **dos de octubre de dos mil diecinueve**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se emplaza a juicio a la **fiada SUVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, y se hace de su conocimiento que se reclaman a la enjuiciada como prestaciones las siguientes:

"A) El pago de la cantidad de **\$267,726.91 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 91/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, según el documento base de la acción que consiste en la póliza de fianza número **0008158**, la cual fue otorgada para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **SUVEN. S.A. DE C.V.**, derivadas del contrato plurianual con número **SAE/00161/2017**, relativo al servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, con una vigencia del primero de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, celebrado entre Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y **SUVEN. S.A. DE C. V.**

B) Se reclama la indemnización por mora en términos de lo dispuesto en el artículo 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Respecto a lo anterior es importante mencionar que de este precepto se desprende que resulta irrenunciable el derecho que asiste al acreedor para obtener el pago de los intereses moratorios ante la falta de pago oportuno de la fianza y señala la obligación del juzgador de establecerlos como mínimos en la sentencia, beneficio que invoco desde este momento a favor de mi representada.

C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, en virtud de que, por incumplimiento de la parte demandada, se tiene que iniciar esta controversia. "

Por tanto, se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá apersonarse al juicio para contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de éste juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría que tramita el presente juicio.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2019.

(Firma)

EDGAR SIMÓN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)